



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

Resolución AGT N° 459 /2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de NOV de 2014.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo N° MPT0022 18/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, en concordancia, la Ley N° 1.903 del Ministerio Público, con sus modificaciones, establece que es facultad de la Asesoría General Tutelar aplicar el reglamento interno del Ministerio en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante nota de fecha 11 de agosto de 2014, el Arq. Juan Carlos Zuppi, Legajo Personal N° 3939, reclamó el monto retroactivo correspondiente al adicional por antigüedad por título profesional de la liquidación de su sueldo.

Que, el agente Zuppi remarcó que dicha antigüedad fue considerada desde la fecha de emisión de un duplicado de su título de arquitecto presentado ante este Ministerio, y no desde la fecha de emisión del título original.

Que mediante Resolución CCAMP N° 18/09 se aprobó el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que el inc. a) del artículo 19 de dicho Reglamento reconoce el adicional por antigüedad para los agentes de este Ministerio, y establece que se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio en el sector público o de la emisión del título profesional universitario afín a la función que desempeña, abonándose la mayor de ambas, y no siendo dichas antigüedades acumulativas.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que el Departamento de Relaciones Laborales informó que el 06 de septiembre de 2011, mediante Nota RRLL N° 578/11, solicitó el adicional por antigüedad por título del referido agente, tomando como fecha de emisión de título el día 08 de febrero de 2005.

Que, dicho Departamento advirtió que cometió un error involuntario, ya que en la parte posterior del título duplicado presentado por el agente Zuppi, una leyenda específica como fecha de emisión del título original.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocerle al agente Zuppi una antigüedad de 33 años y 11 meses desde su ingreso a este Ministerio, y consecuentemente abonarle las correspondientes diferencias salariales por el adicional por antigüedad.

Que, el Departamento de Liquidación de Haberes para el Personal del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura estimó el monto a abonar al agente Zuppi en PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 230.842,56.-).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Dirección de Despacho Legal y Técnica, han tomado intervención cada uno en el ámbito de sus competencias.

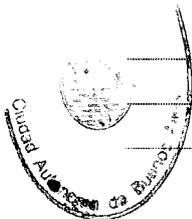
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por el Arq. Juan Carlos Zuppi, Legajo Personal N° 3939, y reconocer el adicional por antigüedad por título desde el 02 de septiembre de 1977.

Artículo 2.- Abonar al Arq. Juan Carlos Zuppi, L.P. 3939, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 230.842,56), en concepto de diferencia salarial por el adicional por antigüedad, bajo los términos del inc. a) del artículo 19 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Artículo 3.- Imputar dicha suma a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

Nº 459/14 ..... Tº XV ..... Fº 680-681 FECHA 28-11-14

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE  
SECRETARÍA LETEADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



